



Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados

0001/15

Misión: "Legislar y controlar en representación del pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente."

Asunción, 08 de noviembre de 2018

MHCD N° 217

Señor Presidente:

Tenemos a bien dirigirnos a **Vuestra Honorabilidad**, a objeto de remitir la Resolución N° 238 "QUE ACEPTA LA OBJECCIÓN TOTAL FORMULADA POR EL PODER EJECUTIVO AL PROYECTO DE LEY N° 6140 'QUE DECLARA DE INTERÉS SOCIAL Y EXPROPIA A FAVOR DEL INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y DE LA TIERRA (INDERT), A LOS FINES DE LA REFORMA AGRARIA LA FINCA N° 1122, PADRÓN N° 1170, DEL DISTRITO DE YBY PYTÁ, DEL DEPARTAMENTO CANINDEYÚ", aprobada por la Honorable Cámara de Diputados en sesión extraordinaria de fecha 31 de octubre de 2018.

Hacemos propicia la ocasión para saludar a **Vuestra Honorabilidad**, muy atentamente.

Carlos Núñez Salinas
Secretario Parlamentario



Miguel Jorge Cuevas Ruíz Díaz
Presidente
H. Cámara de Diputados



Abg. Erica Noemí Vargas
Directora de Mesa de Entrada
Secretaría General - Cámara de Senadores



AL
HONORABLE SEÑOR
SILVIO ADALBERTO OVELAR BENÍTEZ, PRESIDENTE
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

LOR/ D - 1846623



MARIO MEDINA
Gabinete de Presidencia
Honorable Cámara de Senadores

Roberto C. Cuenca
H. Cámara de Senadores

Visión: "Poder Legislativo con compromiso ético y social orientado a brindar un servicio de excelencia."



RESOLUCIÓN N° 238

QUE ACEPTA LA OBJECCIÓN TOTAL FORMULADA POR EL PODER EJECUTIVO AL PROYECTO DE LEY N° 6140 "QUE DECLARA DE INTERÉS SOCIAL Y EXPROPIA A FAVOR DEL INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y DE LA TIERRA (INDERT), A LOS FINES DE LA REFORMA AGRARIA LA FINCA N° 1122, PADRÓN N° 1170, DEL DISTRITO DE YBY PYTÁ, DEL DEPARTAMENTO CANINDEYÚ"

LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN

RESUELVE:

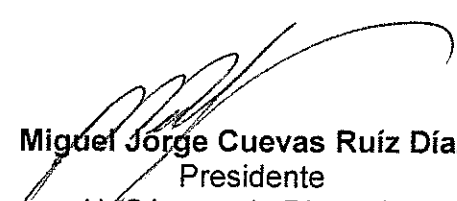
Artículo 1°.- Aceptar la Objeción Total Formulada por el Poder Ejecutivo en el Decreto N° 176 de fecha 6 de setiembre 2018, al Proyecto de Ley N° 6140 "QUE DECLARA DE INTERÉS SOCIAL Y EXPROPIA A FAVOR DEL INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y DE LA TIERRA (INDERT), A LOS FINES DE LA REFORMA AGRARIA LA FINCA N° 1122, PADRÓN N° 1170, DEL DISTRITO DE YBY PYTÁ, DEL DEPARTAMENTO CANINDEYÚ", sancionado en fecha 2 de agosto de 2018, de conformidad al Artículo 209 de la Constitución Nacional.

Artículo 2°.- Comunicar a quienes corresponda y cumplido archivar.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN, A TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.


Carlos Núñez Salinas
Secretario Parlamentario




Miguel Jorge Cuevas Ruíz Díaz
Presidente
H. Cámara de Diputados



El PRESIDENTE de la REPÚBLICA del PARAGUAY

Asunción, 6 de Setiembre de 2018

Nº 11.-

| | |
|--|---------------|
| H. CÁMARA DE DIPUTADOS | |
| SECRETARÍA GENERAL | |
| DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN EN ESTUDIO | |
| Fecha de Entrega Acta Nº | 12. SEP. 2018 |
| Según Acta Nº | 08 ORD |
| Expediente Nº | 4.835.3 |

Señor Presidente:

En cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 209 de la Constitución Nacional, me dirijo a Vuestra Honorabilidad, a fin de devolver el Proyecto de Ley Nº 6140/2018, «Que declara de interés social y expropia a favor del Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra (INDERT), a los fines de la Reforma Agraria la Finca Nº 1.122, Padrón Nº 1.170, del Distrito de Yby Pytá, Departamento Canindeyú», sancionado por el Honorable Congreso Nacional, el 2 de agosto de 2018, y recibido en la Presidencia de la República el 29 de agosto del corriente año.

setiembre Igualmente, adjunto copia del Decreto Nº 176 de fecha 6 de de 2018, por el cual se ejerce la atribución prevista en el Artículo 238, Numeral 4), de la Constitución.

Dios guarde a Vuestra Honorabilidad.

Mario Abdo Benítez

Mario Abdo Benítez
Presidente de la República del Paraguay

~~Denis Kichi Ayala~~
Ministro de Agricultura y Ganadería

A Su Excelencia
Señor Silvio Adalberto Ovelar
Presidente de la Honorable Cámara de Senadores
y del Congreso Nacional
Palacio Legislativo



[Signature]
Señor Silvio Adalberto Ovelar



0004

PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY
MINISTERIO de AGRICULTURA y GANADERÍA

Decreto N° 176.-

POR EL CUAL SE OBJETA TOTALMENTE EL PROYECTO LEY N° 6140/2018, «QUE DECLARA DE INTERÉS SOCIAL Y EXPROPIA A FAVOR DEL INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y DE LA TIERRA (INDERT), A LOS FINES DE LA REFORMA AGRARIA LA FINCA N° 1.122, PADRÓN N° 1.170, DEL DISTRITO DE YBY PYTÁ, DEL DEPARTAMENTO CANINDEYÚ».

Asunción, 6 de ~~Setiembre~~ de 2018

VISTO: El Proyecto de Ley N° 6140/2018, «Que declara de interés social y expropia a favor del Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra (INDERT), a los fines de la Reforma Agraria la Finca N° 1.122, Padrón N° 1.170, del Distrito de Yby Pytá, del Departamento Canindeyú», sancionado por el Honorable Congreso Nacional el 2 de agosto de 2018, y recibido en la Presidencia de la República el 29 de agosto del corriente año; y

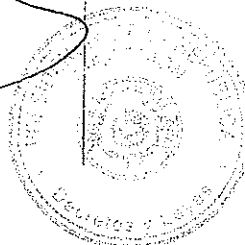
CONSIDERANDO: Que el Artículo 238, Numeral 4), de la Constitución Nacional atribuye a quien ejerce la Presidencia de la República la facultad de vetar total o parcialmente las leyes sancionadas por el Congreso, formulando las observaciones u objeciones que estime convenientes.

N° 10 -

Que a criterio del Poder Ejecutivo existen fundamentos suficientes para la objeción total del Proyecto de Ley N° 6140/2018, «Que declara de interés social y expropia a favor del Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra (INDERT), a los fines de la Reforma Agraria la Finca N° 1.122, Padrón N° 1.170, del Distrito de Yby Pytá, del Departamento Canindeyú».

Que el Proyecto de Ley N° 6140/2018 pretende expropiar a favor del Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra (INDERT), a los fines de la Reforma Agraria la Finca N° 1.122, con Padrón N° 1.170, con setenta hectáreas del Distrito de Yby Pytá, del Departamento Canindeyú.

En ese sentido, el Proyecto de Ley de referencia, describe e individualiza, las dimensiones y linderos de la propiedad objeto del Proyecto, sin embargo, el INDERT, a través de un informe técnico, realiza las siguientes consideraciones: «Recomendar el veto total del presente Proyecto de ley, debido a que la Finca N° 1.122, Padrón N° 1.170, se encuentra inscrita y registrada en el Distrito de Curuguaty, del Departamento de Canindeyú, no así en el Distrito de Yby Pytá, como se expone en el Proyecto de Ley en estudio».



Abg. EDGAR ROMÁN CUEVA, Director
Dirección de Procesos y Leyes
Presidencia de la República del Paraguay

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL CONST.



PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY
MINISTERIO de AGRICULTURA y GANADERÍA

Decreto N° 176. -

POR EL CUAL SE OBJETA TOTALMENTE EL PROYECTO LEY N° 6140/2018, «QUE DECLARA DE INTERÉS SOCIAL Y EXPROPIA A FAVOR DEL INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y DE LA TIERRA (INDERT), A LOS FINES DE LA REFORMA AGRARIA LA FINCA N° 1.122, PADRÓN N° 1.170, DEL DISTRITO DE YBY PYTÁ, DEL DEPARTAMENTO CANINDEYÚ».

-2-

«Que la Ley N° 1.863/2002, «Que establece el Estatuto Agrario»; específicamente en el Título X -Capítulo Único, - De la Expropiación- establece la necesidad de contar con la evaluación de los hechos y circunstancias que fundamenten las leyes de expropiación, que se sustentará en los estudios, comprobaciones y recomendaciones previos realizados y formulados por el Organismo de Aplicación».

N° _____

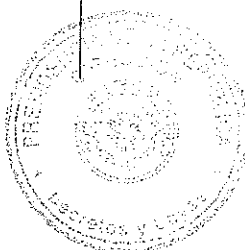
«Que en el caso de proyectos de expropiación que partan de iniciativas parlamentarias se estará a lo dispuesto por el Artículo 74 de la citada Ley que dispone que cuando el proyecto de expropiación responda a iniciativa legislativa, será girado al Instituto de Bienestar Rural (hoy, Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra), para que el mismo se expida en un plazo de 60 días perentorios».

«Que igualmente, el Artículo 23 del citado Estatuto expresa: Estudios previos. El Organismo de Aplicación por sí o por terceros especialistas, en el marco del artículo precedente, deberá realizar los estudios agro-económicos, de Plan de Uso del Suelo, de Evaluación de Impacto Ambiental, con atención a criterios de conservación y manejo de cuencas hidrográficas, de modo a adecuar el diseño general de planeamiento físico del asentamiento a sus conclusiones, compatibilizando los aspectos económicos, productivos y sociales con los ambientales».

Q

Que para que una Ley de este tipo pueda aplicarse debidamente, acorde con los principios de la Reforma Agraria, resulta imprescindible la participación del INDERT en los trabajos previos a la expropiación, y tal es el mandato que al no darle intervención puede ocasionar graves errores, como en este caso se observa que el inmueble referido ha sido erróneamente individualizado en el proceso de estudio y sanción del presente proyecto atendiendo a que el mismo corresponde al Distrito de Curuguaty y no de Yby Pytá.

[Handwritten signature]



Abg. EDGAR GUZMÁN VEGA, Director
Dirección de Decretos y Leyes
Presidencia de la República del Paraguay



PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY
MINISTERIO de AGRICULTURA y GANADERÍA

Decreto N° 176. -

POR EL CUAL SE OBJETA TOTALMENTE EL PROYECTO LEY N° 6140/2018, «QUE DECLARA DE INTERÉS SOCIAL Y EXPROPIA A FAVOR DEL INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y DE LA TIERRA (INDERT), A LOS FINES DE LA REFORMA AGRARIA LA FINCA N° 1.122, PADRÓN N° 1.170, DEL DISTRITO DE YBY PYTÁ, DEL DEPARTAMENTO CANINDEYÚ».

-3-

Que en consecuencia, al Poder Ejecutivo no le resta otra opción que objetar totalmente el Proyecto de Ley N° 6140/2018, «Que declara de interés social y expropia a favor del Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra (INDERT), a los fines de la Reforma Agraria la Finca N° 1.122, Padrón N° 1.170, del Distrito de Yby Pytá, del Departamento Canindeyú», por los argumentos antes esgrimidos.

N° _____ **POR TANTO**, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales,

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

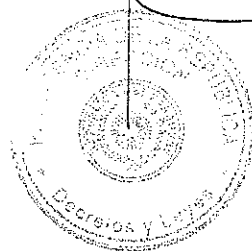
DECRETA:

- Art. 1°.** - Objétase totalmente el Proyecto de Ley N° 6140/2018, «Que declara de interés social y expropia a favor del Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra (INDERT), a los fines de la Reforma Agraria la Finca N° 1.122, Padrón N° 1.170, del Distrito de Yby Pytá, del Departamento Canindeyú», sancionado por el Honorable Congreso Nacional, por los argumentos esgrimidos en el Considerando del presente Decreto.
- Art. 2°.** - Devuélvase al Honorable Congreso Nacional el Proyecto de Ley N° 6140/2018, sancionado y objetado, a los efectos previstos en el Artículo 209 de la Constitución Nacional.
- Art. 3°.** - El presente Decreto será refrendado por el Ministro de Agricultura y Ganadería.
- Art. 4°.** - Comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.



Presidencia de la
REPÚBLICA
del **PARAGUAY**

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL. CONSTE.



Edgar Rodas Vega
Abg. EDGAR RODAS VEGA, Director
Dirección de Decretos y Leyes
Presidencia de la República del Paraguay

6

5.



0005
0007

CONGRESO NACIONAL
H. Cámara de Senadores

Nuestra Visión: "Un Poder Legislativo con compromiso ético y social orientado a brindar un servicio de excelencia"

Nuestra Misión: "Legislar y controlar en representación del pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente"

Asunción, 29 de agosto de 2018


M.C.N. N° 18.-

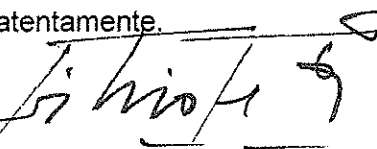
Señor presidente:

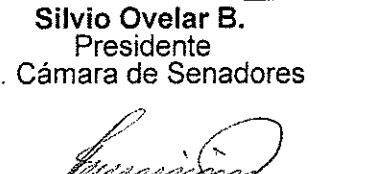
Ponemos a su conocimiento que con la aprobación por ambas Cámaras del Congreso de la Nación, ha quedado sancionado el Proyecto de Ley N° 6.140, **QUE DECLARA DE INTERÉS SOCIAL Y EXPROPIA A FAVOR DEL INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y DE LA TIERRA (INDERT), A LOS FINES DE LA REFORMA AGRARIA LA FINCA N° 1.122, PADRÓN N° 1.170, DEL DISTRITO DE YBY PYTÁ, DEL DEPARTAMENTO CANINDEYÚ,** cuyo texto, en cuatro originales, acompañamos, a los efectos determinados en el artículo 204 de la Constitución.

Muy atentamente.


Miguel Jorge Guevas Ruiz Díaz
Presidente
H. Cámara de Diputados


Freddy Tadeo D'Ecclesiis
Secretario Parlamentario


Silvio Ovelar B.
Presidente
H. Cámara de Senadores


Hermelinda Alvarenga de Ortega
Secretaria Parlamentaria

A Su Excelencia Señor
Mario Abdo Benítez
Presidente de la República
Palacio de Gobierno

D-1846623

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA GABINETE CIVIL
MESA DE ENTRADA
N° 484
Fecha 29 AGO. 2018
Hora 13:25
C. 2.352.144
Tel. 414.5809
Corrección: Asunción, Misiones, Viedma.
Recibido por: Mesa de Entrada



0006

0008

PODER LEGISLATIVO
LEY N° 6.140

QUE DECLARA DE INTERÉS SOCIAL Y EXPROPIA A FAVOR DEL INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y DE LA TIERRA (INDERT), A LOS FINES DE LA REFORMA AGRARIA LA FINCA N° 1.122, PADRÓN N° 1.170, DEL DISTRITO DE YBY PYTÁ, DEL DEPARTAMENTO CANINDEYÚ.

EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE
LEY

Artículo 1.º Declárase de interés social y expropiase a favor del Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra (INDERT), a los fines de la Reforma Agraria la Finca N° 1.122, Padrón N° 1.170, ubicado en el Distrito de Yby Pytá del Departamento Canindeyú, cuyos linderos y dimensiones son:

PARCELA N° 2

Línea A-2: Con rumbo según Título SE 88°42'40" (Sureste, ochenta y ocho grados, cuarenta y dos minutos, cuarenta segundos), mide 848,53 m (ochocientos cuarenta y ocho metros con cincuenta y tres centímetros), linda con calle 4;

Línea 2-3: Con rumbo según título SW 1° 17' 20" (Suroeste, un grado, diecisiete minutos, veinte segundos), mide 844,43 m (ochocientos cuarenta y cuatro metros con cuarenta y tres centímetros), linda con resto de Cedro S.A.;

Línea 3-B: Con rumbo según Título NW 86° 5' 0" (Noroeste, ochenta y seis grados, cinco minutos, cero segundos), mide 849,42 m (ochocientos cuarenta y nueve metros con cuarenta y dos centímetros), linda con calle 2; y,

Línea B-A: Con rumbo según Título NE 1° 17' 20" (Noreste, un grado, diecisiete minutos, veinte segundos), mide 805,49 m (ochocientos cinco metros con cuarenta y nueve centímetros), linda con Parcela N° 1 de la misma fracción.

**VÉRTICES GEORREFERENCIADOS
COORDENADAS U.T.M. WGS84**

VÉRTICE A X=661.444, Y=7.299.106

VÉRTICE 3 X=662.270, Y=7.298.248

SUPERFICIE TOTAL: 70 ha (SETENTA HECTÁREAS).

Artículo 2.º El Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra (INDERT) y los que acrediten ser propietarios, acordarán en un plazo no mayor a noventa días el precio de la Finca a ser expropiada. En caso de no haber acuerdo entre las partes podrán recurrir al Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial a los efectos de la determinación judicial del precio.

LEY N° 6.140

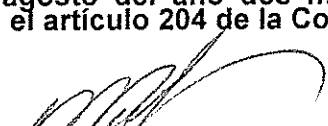
Artículo 3.º Los trámites de loteamiento y transferencia del inmueble a sus actuales ocupantes, quedará a cargo del Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra (INDERT).

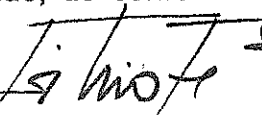
Artículo 4.º La transferencia de fracciones de terreno a los adquirentes, se realizará después de comprobarse fehacientemente que los interesados no poseen otros bienes inmuebles en el territorio de la República.

Artículo 5.º En caso de que el Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra (INDERT), no cuente con los fondos para cumplir con esta obligación, deberá incluir el monto acordado o determinado en su Presupuesto General para el ejercicio posterior a la promulgación de la presente ley, a fin de su aprobación en el Presupuesto General de la Nación, para indemnizar a los propietarios.

Artículo 6.º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobado el Proyecto de Ley por la Honorable Cámara de Diputados, a los nueve días del mes de mayo del año dos mil dieciocho, y por la Honorable Cámara de Senadores, a los dos días del mes de agosto del año dos mil dieciocho, queda sancionado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 204 de la Constitución.


Miguel Jorge Cuevas Ruiz Díaz
Presidente
H. Cámara de Diputados


Silvio Ovelar B.
Presidente
H. Cámara de Senadores


Freddy Tadeo D'Ecclesiis
Secretario Parlamentario


Hermelinda Alvarenga de Ortega
Secretaria Parlamentaria

Asunción, de de 2018
Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

El Presidente de la República

Mario Abdo Benítez

Denis Lichi Ayala
Ministro de Agricultura y Ganadería

9
9